

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Jimmy Ernesto Barrantes Godoy y otro
Demandado	José Manuel Barrantes Masmela
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00173-00
Providencia	Auto sustanciación # 746
Decisión	Tiene por contestada la demanda

Verificado el escrito de la contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial, se ha de tener por notificados por conducta concluyente a MARTHA CECILIA BARRANTES MASMELA, ALEXANDER ORTIZ MASMELA, MARISOL ORTIZ MASMELA y JOSE MANUEL BARRANTES MASMELA, como quiera que a la fecha no se han aportado las constancias de entrega de las notificación personales de esos demandados, en los términos del artículo 301 del código general del proceso.

Así mismo, se han de tener por notificados personalmente a LUZ STELLA BARRANTES MASMELA y YOLANDA BARRANTES MEDINA, quienes NO contestaron la demanda.

Se requiere a la parte demandante a fin de que aporte las constancias de entrega de notificación de CARLOS BARRANTES MASMELA y JULIO CESAR BARRANTES MASMELA para poder continuar con el trámite del proceso.

Se **reconoce** personería procesal a la abogada **YOLANDA PRADO RUIZ**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de los demandados MARTHA CECILIA BARRANTES MASMELA, ALEXANDER ORTIZ MASMELA, MARISOL ORTIZ MASMELA y JOSE MANUEL BARRANTES MASMELA, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2e1c7877d3f35f3e263940a6df4b49038413a605702ee19dd706a42273908d**

Documento generado en 09/12/2021 10:56:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>